

ACTA núm. 130-2021-CP-CONANI
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 1-5

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI).**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA:
“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ENSERES DE COCINA PARA SER
UTILIZADOS EN LOS HOGARES DE PASO DE LA INSTITUCIÓN,
(EXCLUSIVO PARA MIPYMES)”, REFERENCIA NÚM.: CONANI-CCC-CP-
2021-0050.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Dra. Ana Cecilia Morún Solano**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Licda. Aly Peña**, Encargada del Departamento Jurídico; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Daysi García**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rosy Acosta**, de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para “Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia núm. CONANI-CCC-CP-2021-0050.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las Condiciones Generales y especificaciones técnicas del procedimiento, Referencia núm. CONANI-CCC-CP-2021-0050, para “Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)”.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

ACMP

\$
298

Ra
Sj

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año 2021, se elaboró la Solicitud de Compra o Contratación para “**Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

POR CUANTO: Que se elaboró el Pliego de Condiciones Específicas, para el Proceso de Selección correspondiente a “**Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

POR CUANTO: Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de Documento: **EG1637351591594ljgqo**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: Que para la designación de perito evaluador se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a la señora **Licda. Famny Algarrobo** de esta institución, como perito técnico; la señora **Licda. Aly Peña**, Encargada del departamento Jurídico, como perito legal; y el señor **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

POR CUANTO: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN
AL DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).

ACUP

AGA

DA
Dg

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), la cual establece que desde el monto de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$985,749.00)** hasta el monto de **CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$4,792,883.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por el principio de participación:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

ACMP

ACMP
PA
JS

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compra o Contratación, elaborada en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para “**Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

ACMP

29/11
Pm
Jg

RESUELVE

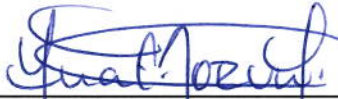
PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que el Procedimiento de Selección a utilizar sea el de Comparación de Precios, para regir el proceso de “**Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones técnicas vertidas en el Pliego de Condiciones Específicas y el Cronograma de Actividades.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores: **Licda. Famny Algarrobo**, como perito técnico; **Licda. Aly Peña**, Encargada del departamento Jurídico, como perito legal; y el **Ing. Nicómedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0050**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento para: “**Adquisición de artículos de enseres de cocina para ser utilizados en los Hogares de Paso de la Institución, (Exclusivo para MIPYMES)**”.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de Compras de esta Institución, para que realice la publicación del presente procedimiento en los portales: www.portaltransaccional.gob.do, y www.conani.gob.do.

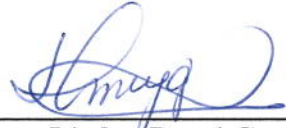
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos antes del meridiano (11:30 P.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

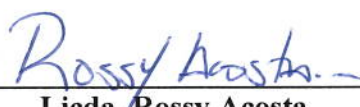

Dra. Ana Cecilia Morán Solano
Máxima Autoridad




Ing. Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero


Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico


Licda. Daysi García
Encargada Dpto. Planificación y Desarrollo


Licda. Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)